

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000226243

57.- Propuesta relativa a la modificación de las Bases y Convocatoria del "Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2019".

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha de 13 de febrero del año en curso, relativo a la convocatoria del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2019, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el pasado 24 de mayo de 2015, tiene por finalidad contribuir a la "Estrategia Europea 2020", fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de Política Agrícola Común (PAC) y de Política de Cohesión.

Segundo.- Que en Canarias dicho programa tiene por objeto contribuir al desarrollo de un sector agrícola más equilibrado a nivel territorial y medioambiental más competitivo e innovador, para cuyo fin se articulan una serie de medidas entre las que destaca la relativa a los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios destinados a garantizar una mayor integración de los productores primarios en la cadena de distribución de alimentos, a través de sistemas de calidad, de promoción de mercados locales y circuitos de distribución cortos, así como agrupaciones de productores.

Tercero.- Que con esta finalidad, el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca ha propuesto aprobar una nueva convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2019, contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes realizados para el desarrollo de su actividad.

Cuarto.- Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe emitido en fecha de 13 de febrero de 2019, propone que la referida convocatoria se rija por las bases aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 20 de marzo de 2018 (BOP 06 de abril de 2018, núm. 42). A tal efecto, se ha emitido documento contable en Fase A con el siguiente detalle:

Propuesta	Descripción	Total importe
19-002343	PROM. Y MEJ. COMERC PRODUCTOS AGRO	20.900,00

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==			

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003069	19-0602-4141-46240	3.000,00

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003070	19-0602-4141-47900	17.400,00

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003071	19-0602-4141-48940	500,00

Quinto.- Que aunque si bien es cierto que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como se ha indicado en el antecedente anterior, se propone mantener el tenor literal de las bases aprobadas por Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha de 20 de marzo de 2018, no es menos cierto, que las precitadas bases recogen la notificación individual como fórmula de puesta en conocimiento del contenido y efectos de las mismas a los interesados, no ajustándose, por tanto, a las exigencias previstas en el artículo 45 apartado 1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el cual aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva han de ser objeto de publicación.

Consecuentemente, y en aras a dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas, por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, se entiende la conveniencia de una modificación puntual de las bases reguladoras en aquellos aspectos relativos a la notificación, debiendo ser la misma sustituida por la publicación.

Asimismo, se ha considerado oportuno incluir en las referidas bases reguladoras, como anexo I, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y adaptado a las exigencias de la presente línea de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

II.- Que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005;

Asimismo, las bases reguladoras mencionadas formarán parte de la normativa aplicable a las citadas subvenciones, las cuales han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==		



III.- Que, por otra parte, el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (artículo 22.1 LGS). Para la presente convocatoria de subvenciones resulta de aplicación los criterios de valoración previstos en la base décima de las mismas.

IV.- Que por su parte, el artículo 23º de la LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, debiendo contener como mínimo las indicaciones previstas en su apartado segundo.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

VI.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el artículo 9º, apartado 4º b) de la LGS. A tal efecto, figura en el expediente documento contable en Fase A por importe total de veinte mil novecientos euros (20.900,00 €), con número de propuesta 19-002343 y con el siguiente desglose:

- 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-46240
- 17.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-47900
- 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-48940

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a), del artículo 29º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para modificar las bases reguladoras, así como aprobar la convocatoria de las referidas subvenciones.

VIII.- Que en virtud de acuerdo plenario de 29 de julio de 2016, el presente expediente habrá de someterse a fiscalización previa plena por la Intervención General antes de su aprobación por el órgano competente.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico Agricultura y Desarrollo Rural, de 13 de febrero de 2019, y previo informe favorable emitido por la Intervención General, el **Consejo de Gobierno Insular** por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la base octava y novena de las que rigen la línea de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos locales agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==			

ordinaria celebrada en fecha de 20 de marzo de 2018 (BOP 06 de abril de 2018, núm. 42), que pasa a tener la siguiente redacción:

“8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado **mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto en soporte físico como en sede electrónica, al que se podrá acceder en la siguiente dirección: www.sede.tenerife.es** para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 10ª, y conforme al procedimiento previsto en la base 5ª.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado Jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 10ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, tanto en soporte físico como en sede electrónica, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==		



interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución que se adopte deberá motivarse de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicho acuerdo o resolución será notificado individualmente a los interesados con el siguiente contenido:

1. Solicitantes al que se le concede la subvención.
2. Puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
7. La forma de abono de la misma.
8. El plazo de ejecución.
9. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 10ª.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto en soporte físico como en sede electrónica, al que se podrá acceder en la siguiente dirección: www.sede.tenerife.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, dicho acuerdo o resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 7ª de las presentes.

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCfFH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCfFH9HcerL5Eg==		



Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en la materia, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél."

SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2019, de conformidad con las mencionadas bases reguladoras, el concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife", con el siguiente contenido:

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originario de la isla de Tenerife, ejercicio 2019, contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes realizados para el desarrollo de su actividad.

Esta línea de subvenciones tiene por finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

- a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.
- b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==			

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Para participar en el referido concurso, los interesados deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias de Tenerife, que tengan un mínimo de seis (6) miembros y un máximo de sesenta (60), y una superficie agraria mínima directamente beneficiada de tres (3) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción, transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios producidos en la isla de Tenerife.
- Ostentar la condición de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias y los Ayuntamientos de la isla que gestionen Mercados del Agricultor que se encuentren en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, debiendo existir obligatoriamente, en este último caso, una entidad asociativa agraria ligada al funcionamiento del Mercado del Agricultor que, en calidad de usuario, demande las instalaciones y/o maquinaria en cuya utilización y gestión se comprometa a participar.

Asimismo los peticionarios de las subvenciones habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener aquella condición establecidos en el artículo 13º de la LGS, debiendo además las entidades asociativas agrarias, tanto las que soliciten subvención directamente como las vinculadas a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, haberse constituido con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Tercero.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10ª de las que rigen la presente convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la misma.

Cuarto.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención, y siempre que el/la aspirante cumpla los requisitos exigidos expresamente en las bases que rigen la misma, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Por la superficie agraria directamente beneficiada:

a.1) Para las entidades previstas en el apartado a) de la base 2ª:

- 3 hectáreas...1 punto.

a.2) Para las entidades previstas en el apartado b) de la base 2ª:

- hasta 3 hectáreas ...1 punto.

a.3) Para todas las entidades previstas en la base 2ª:

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==		



- A partir de 3 hectáreas, una puntuación adicional de 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda, con un máximo total por este concepto de 5 puntos.

B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados:

b.1) Para las entidades previstas en el apartado a) de la base 2ª:

- 6 agricultores/as... 1 punto.

b.2) Para las entidades previstas en el apartado b) de la base 2ª:

- hasta 6 agricultores/as... 1 punto.

b.3) Para todas las entidades previstas en la base 2ª:

- A partir de 6 agricultores/as, una puntuación adicional de 0,1 puntos por agricultor/a, con un máximo total por este concepto de 5 puntos.

C) Por el tipo de actividad:

- Gestión de Mercados del Agricultor... 1 punto.

- Otras... 0 puntos.

D) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres asociados en las entidades solicitantes previstas en el apartado a) y b) de la base 2ª y beneficiarios de la subvención:

- Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención..... 1 punto.

- Entidades que no cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención..... 0 puntos.

Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento

E) Presencia de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica:

- Entidades previstas en el apartado a) y b) de la base 2ª cuyos agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención estén acreditados como producción ecológica representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa... 1 punto.

- Otras... 0 puntos.

La acreditación como producción ecológica deberá realizarse mediante documento expedido por órgano competente.

Quinto.- Crédito presupuestario.

Para hacer frente a la presente convocatoria se destinará **un importe de veinte mil novecientos euros (20.900,00 €) con número de propuesta 19-002343 y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de conformidad con el desglose que acontece:**

- 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-46240

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFh9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFh9HcerL5Eg==		



- 17.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-47900
- 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4141-48940

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien evacuará todas las actuaciones necesarias y formulará la correspondiente propuesta de resolución, en atención a la valoración que de las solicitudes presentadas realice la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios establecidos en la base 10ª, y conforme al procedimiento previsto en la base 5ª de las que rigen la presente convocatoria.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a), del artículo 29º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 7ª de las que rigen el presente concurso.

Noveno.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se presentará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, junto con la documentación relacionada en el Anexo I.

Décimo.- Recursos.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Undécimo.- Medios de notificación.

Cualquier notificación relativa a la presente convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto en soporte físico como en sede electrónica al que se podrá acceder en la siguiente dirección: www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCfFh9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCfFh9HcerL5Eg==			

Asimismo, se podrá acceder a la citada información a través de la página web del Excmo. en <http://www.agrocabildo.com>

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de veinte mil novecientos euros (20.900,00 €), con el número de propuesta 19-002343, con arreglo al siguiente detalle:

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003069	19-0602-4141-46240	3.000,00

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003070	19-0602-4141-47900	17.400,00

Ítem	Aplicación de Gastos	Importe ítem gasto
19-003071	19-0602-4141-48940	500,00

CUARTO.- El texto íntegro de las referidas bases con las modificaciones acordadas, se publicarán en el B.O.P.

QUINTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para la publicación.

SEXTO.- Publicar la referida convocatoria en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	26/03/2019 13:39:00
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QSh1eGZLiCFfH9HcerL5Eg==		

